

Ayudas directas para el sector turístico ante el COVID-19 destinadas a empresas y personas trabajadoras autónomas

Susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea

Órgano convocante:

TCV - Turismo Comunidad Valenciana

Ámbito geográfico:

Comunidad Valenciana

Tipo de Financiación:

Subvención a fondo perdido

Plazo de solicitud:

CERRADO Desde el 05/05/2020 hasta el 30/06/2020

Objetivo:

Dar una respuesta a la especial afección del sector turístico ante la crisis sanitaria producida por la COVID-19 y las medidas del estado de alarma, así como por el más que previsible alargamiento en el tiempo de sus efectos.

- Ayudas directas - Apoyo económico para personas trabajadoras autónomas y pymes - **Creaturisme.**
- Ayudas directas - Apoyo económico para personas trabajadoras autónomas y pymes - **SICTED.**
- Ayudas directas - Apoyo económico para personas trabajadoras autónomas y pymes - **Mediterranew musix / fest.**
- Ayudas directas - Apoyo económico para personas trabajadoras autónomas y pymes - **Agencias de viajes.**

¿Quién puede participar?:

Podrán ser beneficiarias las **personas trabajadoras autónomas y pymes y otras entidades**

y empresas de la Comunitat Valenciana del sector turístico, incluidos los socios y las socias de cooperativas de trabajo asociado, que desarrollan sus actividades en el sector turístico.

Podrán ser beneficiarias las personas o empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas trabajadoras autónomas y pymes que desarrollan sus actividades en el sector turístico de la Comunitat Valenciana y que a fecha 14 de marzo de 2020 cumplieran uno de estos requisitos:

- que se encontrasen adheridas al programa CreaTurisme de Turisme Comunitat Valenciana.
- que dispusiesen de la distinción SICTED, con independencia de que no se les haya podido hacer entrega del diploma y distintivo acreditativo como consecuencia de la anulación de los actos de entrega por mandato del Real Decreto 463/2020.
- que estuviesen inscritas como agencias de viajes en el REGISTRO DE TURISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, habiendo cumplido a esa misma fecha los requisitos de garantías establecidas en el Decreto 101/2018, de 27 de julio, del Consell.

2. En el caso de las personas trabajadoras autónomas, deberán, además, haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y en el caso de las pymes haber tenido actividad, durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.

- Tener el domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.
- No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

En el caso de personas trabajadoras autónomas, quedan excluidas quienes:

- El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.

Haber obtenido rendimientos netos de su actividad económica inferiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019.

Descripción de la financiación:

La cuantía de la ayuda ascenderá a 2.500 euros para las personas trabajadoras autónomas o pymes obligadas a la reducción o suspensión de actividades.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se

librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

No habrá incompatibilidad con otras ayudas. Por tanto, se podrá recibir al mismo tiempo que la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la Covid-19, y que las ayudas establecidas por el Decreto 44/2020.

¿Qué financia esta ayuda?:

Se entenderán como subvencionables los gastos corrientes derivados de los negocios dedicados al turismo.

Dónde tramitarla:

Se tramitará a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20890

Enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20890